

RESOLUCIÓN GENERAL N° 10

ANEXO N° 9

Tarifas para Generación Distribuida aplicables por las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba.

Artículo 1º: Establécense los valores incluidos en el Cuadro N° 1, para efectuar el reconocimiento por parte de las Cooperativas Concesionarias a los Usuarios Generadores que se encuadren bajo las previsiones de la Ley Nacional N° 27424 y de la Ley Provincial N° 10604, **aplicables a la energía inyectada a partir del 01 de febrero de 2024.-**

Artículo 2º: Los valores detallados en este Anexo deberán facturarse discriminados de los demás cargos fijos y variables por energía y/o potencia, cumpliendo con la reglamentación específica a ello asociada, en reemplazo de sus equivalentes establecidos en el Anexo N° 7 de la Resolución General ERSeP N° 125/2023, con modificaciones introducidas por la Resolución General ERSeP N° 138/2023.-

Suministros a Usuarios Residenciales		
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 1 - MAYORES INGRESOS*		
Por cada kWh inyectado	45,91460	\$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 2 - MENORES INGRESOS		
Por cada kWh inyectado	3,06646	\$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 3 - INGRESOS MEDIOS**		
Por cada kWh inyectado	3,84380	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga (según Res. SE 742/2022)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	3,20580	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	2,90880	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	3,05780	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	3,06648	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios identificados como Alumbrado Público		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	47,28300	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	44,73800	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	45,66600	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	45,68533	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW, excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público		
Por cada kWh hasta 800 kWh mensuales	45,90082	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh excedente de 800 kWh mensuales	45,90082	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW excepto Residenciales y Alumbrado Público		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)

Por cada kWh inyectado en horario de Pico	47,28300	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	44,73800	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	45,66600	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	45,90082	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	47,28300	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	44,73800	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	45,66600	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	45,90082	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	47,28300	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	44,73800	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	45,66600	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	45,90082	\$/kWh (pesos por kWh)
<p>* Valor aplicable también al excedente de 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3 en general o, en el caso de Usuarios Residenciales Nivel 3 situados en las localidades de los departamentos Colón, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Primero, Río Seco, San Alberto, San Justo, Sobremonte, Totoral y Tulumba, específicamente para los meses de diciembre de 2023 a febrero de 2024, al excedente de 650 kWh/mes.</p> <p>** Valor aplicable solo a los primeros 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3 en general o, en el caso de Usuarios Residenciales Nivel 3 situados en las localidades de los departamentos Colón, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Primero, Río Seco, San Alberto, San Justo, Sobremonte, Totoral y Tulumba, específicamente para los meses de diciembre de 2023 a febrero de 2024, a los primeros 650 kWh/mes.</p>		
Tasas aplicables		
<p>a) Ante el pedido de reemplazo del medidor correspondiente al suministro de todo Usuario que pretenda la instalación de un medidor bidireccional para constituirse en Usuario - Generador, se aplicará el Cargo por Conexión que corresponda, según lo especificado en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, de conformidad con las previsiones de cada caso.</p> <p>b) Ante cualquier otra intervención que deba efectuar personal de la Prestadora en el suministro de un Usuario - Generador, resultarán aplicables los cargos especificados en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, siempre que la tarea desarrollada se corresponda con las previsiones de dichos cargos.</p>		